



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., marzo veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023).

Estese a lo resuelto por el H. Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, donde con providencia del 1 de febrero de esta anualidad, confirmó el auto proferido el 13 de septiembre de 2022.

Como quiera que este proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, iniciado por la señora Lesly Tatiana Soler Bermúdez, en contra del menor A.D.B.S y los Herederos Indeterminados del causante Néstor José Ballesteros Grisales, fue confirmada la decisión de fecha Septiembre 13 de 2022, por medio del cual se ejerció control de legalidad, donde se ordenó integrar el contradictorio por el lado pasivo con los señores Nathaly Kristina, Nekholay Orlando y Nethaly Aaron Ballestero Brushi y se requirió para que se aportara las direcciones físicas y correos electrónicos, para que luego de ser aportadas, se procediera por la parte actora, a realizar las notificaciones conforme a las disposiciones actuales vigentes y, de no contar con dichas direcciones, pudiera solicitar el correspondiente emplazamiento; se dispone a requerir al Néstor Arkangel Ballestero Bruschi, a través de su apoderado, para que en un término máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, dé cumplimiento a dicha carga procesal y aporte las direcciones físicas y electrónicas de los demandados que fueron vinculados, a efecto que pueda continuarse con el trámite de este proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta la información suministrada por el Curador Ad-Litem que venía representando a los Herederos Indeterminados del causante Néstor José Ballesteros Grisales, ordinal 112 del expediente digital, donde solicita se le releve del cargo, toda vez que fue nombrado en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de las Empresas Municipales de Cartago y aporta la prueba documental; con el fin de dar continuidad con el trámite del proceso, se hace necesario relevar del cargo de Curador Ad-Litem al Dr. Edison Alejandro Diaz Coral y, en su lugar, se designa como nuevo curador Ad-Litem, al profesional del derecho Dr.-. **Álvaro Ortega Palencia** para que represente a los herederos Indeterminados del causante señor Néstor José Ballesteros Grisales.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico alvaro.ortega4563@outlook.com quien asumirá el proceso en el estado que se encuentra, teniendo en cuenta que su antecesor ya se dio contestación a la demanda.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea75f39bb232c703d13e1f0e2ce3e2157a48183fbecbfeb9b3026fb1427d047**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>